

DECRETO N° 379



SANTIAGO, 12 MAY 2009
 HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes; y



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

02 JUL. 2009

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

Lo que transcribo Ud. para su conocimiento

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 22373 de fecha 14 de mayo de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visa temporaria con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero Deyvi Anthony CHAVEZ TRUJILLO, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Audiencia de Preparación de Juicio Oral de fecha 27 de marzo de 2008 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en contra del extranjero en mención, se siguió la causa RUC N° 0700392566-2 RIT N° 5908-2007, por el delito de porte ilegal de arma de fuego, municiones y otras, decretándose la suspensión condicional del procedimiento por el término de un año, debiendo cumplir con las condiciones de las letras g) y h) del artículo 238 del Código Procesal Penal; c) Que, consta en Oficio Ordinario N° 4208 de fecha 04 de abril de 2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en referencia tiene una entrada al país, el día 26 de febrero de 2006, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida impuesta; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Deyvi Anthony CHAVEZ TRUJILLO, de nacionalidad peruana, Pasaporte N° 3428891.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EDUARDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

TOMADO RAZON

10 JUL. 2009

Contralor General
 de la República

669 0109

MTM
 3-7-09

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior